



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-ESEGACH-CD-041-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANDRES RAMIREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.449 expedida en Bogotá, Gerente.

CONTRATISTA: NOVA CORP S.A.S., NIT.830.074.854-1

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.791.940 expedida en Bogotá.

FECHA: 14 de mayo de 2026

OBJETO: PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y DIRECTIVA LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRÓNICA, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato y de acuerdo con el siguiente pormenor:

Soporte y Mantenimiento 2026: \$1´786.700 incluido IVA.

Transacción documentos: \$367.85 por documento.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá pagará al prestatario hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00), se cancelara de acuerdo a la propuesta

en el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a la tarifa definida en esta Orden de Prestación de Servicios, siempre y cuando se haya prestado el servicio objeto y éste haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificado por la supervisora de la misma, es decir que en este caso se utiliza la figura conocida como pago contra entrega.



El contratista se compromete a asumir el pago de las cotizaciones que le corresponden al Sistema de Seguridad Social integral, esto es, a salud, pensiones y riesgos laborales para lo cual el contratista deberá aportar los respectivos soportes a la ESE.

PLAZO: El plazo de ejecución de la relación contractual será de SIETE (7) MESES y 15 DIAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a cumplir oportunamente con las siguientes obligaciones:

1. realizar el soporte de la plataforma de facturación electrónica de la ESE, mediante la asistencia requerida por los usuarios.

2. Garantizar el mantenimiento correctivo, mediante el arreglo de los defectos encontrados en el software, y que originan un comportamiento distinto al deseado.

3. Garantizar el mantenimiento evolutivo: a través de incorporaciones, modificaciones y eliminaciones necesarias en el software para cubrir básicamente los cambios normativos dictados por la DIAN.

4. Garantizar el mantenimiento preventivo mediante la revisión periódica del software para detectar posibles focos que puedan impedir su funcionamiento en el futuro.

5. Supervisar la ejecución de los Servicios, conforme con las especificaciones, indicaciones y condiciones pactadas en este contrato.

6. Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, de otro lado que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos.

7. Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios.

8. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir.

9. Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios.



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

10. Actualizar, de tiempo en tiempo, la información que sea modificada sobre sus accionistas, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y de contacto.

11. Prestar los servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software y demás tareas conexas o complementarias de la misma; acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto del presente contrato.

12. Brindar garantía de calidad del producto por el término de un año contado a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

13. Estar afiliado al Sistema de seguridad social en salud.

14. Las demás que sean necesarias para el desarrollo cabal del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Antonio de Padua de Gachantivá cancelará esta orden de prestación de servicios con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, del rubro denominado “Remuneración servicios técnicos y profesionales” código 212020200901002-123227, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150 del 30 de abril de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de prestación de servicios se realizará por intermedio de la Tesorera de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de San Antonio de Padua de Gachantivá.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de prestación de servicios el contratista no adquiere relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de San Antonio de Padua de Gachantivá;

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de Prestación de Servicios se expide con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo No. 0009 del 24 de julio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, Mediante el cual se expidió el estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableciendo la modalidad de Contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

consideración que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad.

Gachantivá, 14 de mayo de 2026

JOSE ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ

Gerente ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.

CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ

C.C. No. 51.791.940 de Bogotá

Representante Legal NOVA CORP S.A.S., NIT.830.074.854-1

Contratista